



ANEXO AL FORMULARIO PARA LA GESTIÓN DE LICENCIA COMUNITARIA DE CONTROLADOR Y ALUMNO CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO

En base al Reglamento (UE) 2015/340 de la Comisión, de 20 de febrero de 2015, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1. PRIMERA EMISIÓN LICENCIA DE ALUMNO (SATCO)

- Formulario para la gestión de licencia comunitaria de controlador y alumno controlador de tránsito aéreo (según formato *LIC-ATC-P01-F01*) debidamente cumplimentado y firmado.
- Modelo 791 (Tarifa 22ª de la Tasa 312) y evidencia de pago mediante certificación mecánica, sello de la entidad bancaria y/o código NRC. Se debe identificar, con nombre y apellidos, el alumno/a controlador/a a quien corresponde el trámite.
- Copia del documento de identidad (DNI, NIE o Pasaporte).
- Certificado de haber superado la formación básica y de las habilitaciones y anotaciones de habilitación que se solicitan dentro de los doce meses previos a la solicitud (según formato *LIC-ATC-P01-F07*).
- Certificado de superación de la evaluación de competencia lingüística, al menos en inglés, realizado en un centro evaluador certificado conforme al Rto. (UE) 2015/340.
- Copia del certificado médico válido clase 3.

Si en el certificado médico, se hace constar como *“Estado en el que se ha expedido o solicitado la licencia de ATCO”* (apartado I) un país distinto de España, deberá solicitar a la autoridad competente la transferencia de los datos médicos a AESA, a través del formulario SOLI.

Solo cuando dicha transferencia se haya completado, y se haya obtenido un certificado médico en el que figure España como *“Estado en el que se ha expedido o solicitado la licencia”*, se procederá a la emisión de la licencia si se cumplen el resto de requisitos.

2. ACTUALIZACIÓN LICENCIA DE ALUMNO (SATCO)

TODOS LOS CASOS

- Formulario para la gestión de licencia comunitaria de controlador y alumno controlador de tránsito aéreo (según formato *LIC-ATC-P01-F01*) debidamente cumplimentado y firmado.
- Modelo 791 (Tarifa 24ª de la Tasa 312) y evidencia de pago mediante certificación mecánica, sello de la entidad bancaria y/o código NRC. Se debe identificar, con nombre y apellidos, el alumno/a controlador/a a quien corresponde el trámite.

NUEVA HABILITACIÓN Y/O ANOTACIÓN DE HABILITACIÓN

- Certificado de superación de la formación correspondiente a las habilitaciones y anotaciones de habilitación que se solicitan (según formato *LIC-ATC-P01-F07*).

ANOTACIÓN DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA (ESPAÑOL E INGLÉS)

- Certificado de superación de la evaluación de competencia lingüística correspondiente, realizado en un centro evaluador certificado conforme al Rto. (UE) 2015/340.



ACTUALIZACIÓN POR OTRO MOTIVO

- Documentación que justifique el cambio solicitado por el motivo alegado (cambio de nombre, nacionalidad, sustitución de licencia por una emitida de acuerdo al Rto. (UE) 2015/340, etc.)

3. PRIMERA EMISIÓN DE LICENCIA DE CONTROLADOR (ATCO)

- Formulario para la gestión de licencia comunitaria de controlador y alumno controlador de tránsito aéreo (según formato *LIC-ATC-P01-F01*) debidamente cumplimentado y firmado.
- Modelo 791 (Tarifa 22ª de la Tasa 312) y evidencia de pago mediante certificación mecánica, sello de la entidad bancaria y/o código NRC. Se debe identificar, con nombre y apellidos, el controlador o controladora a quien corresponde el trámite.
- Original de licencia comunitaria de alumno controlador de tránsito aéreo emitida por AESA (En caso de que esta haya sido emitida en formato digital, no será necesario).
- En caso de no disponer de las anotaciones de competencia lingüística en español e inglés en vigor en la licencia de alumno controlador, certificado de superación de la evaluación de competencia lingüística correspondiente, realizado en un centro evaluador certificado conforme al Rto. (UE) 2015/340.
- Certificado de superación de la evaluación de la competencia previa según ATCO.B.001(d), en caso de que el inicio de la formación de unidad en el puesto de trabajo supere un año desde la fecha de obtención de la habilitación necesaria (según formato *LIC-ATC-P01-F16*).
- Certificado de superación de la formación de unidad según ATCO.D.060 (según formato *LIC-ATC-P01-F08*)
- Copia del certificado médico válido clase 3.

Si en el certificado médico, se hace constar como *“Estado en el que se ha expedido o solicitado la licencia de ATCO”* (apartado I) un país distinto de España, deberá solicitar a la autoridad competente la transferencia de los datos médicos a AESA, a través del formulario SOLI.

Solo cuando dicha transferencia se haya completado, y se haya obtenido un certificado médico en el que figure España como *“Estado en el que se ha expedido o solicitado la licencia”*, se procederá a la emisión de la licencia si se cumplen el resto de requisitos.

4. ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE CONTROLADOR (ATCO)

TODOS LOS CASOS

- Formulario para la gestión de licencia comunitaria de controlador y alumno controlador de tránsito aéreo (según formato *LIC-ATC-P01-F01*) debidamente cumplimentado y firmado.
- Modelo 791 (Tarifa 24ª de la Tasa 312) y evidencia de pago mediante certificación mecánica, sello de la entidad bancaria y/o código NRC. Se debe identificar, con nombre y apellidos, el controlador o controladora a quien corresponde el trámite.

ANOTACIÓN DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA (ESPAÑOL E INGLÉS)

- Certificado de superación de la evaluación de competencia lingüística correspondiente, realizado en un centro evaluador certificado conforme al Rto. (UE) 2015/340.

NUEVA HABILITACIÓN Y/O ANOTACIÓN DE HABILITACIÓN

- Certificado de superación de la formación correspondiente a las habilitaciones y anotaciones de habilitación que se solicitan (según formato *LIC-ATC-P01-F07*).

4. ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE CONTROLADOR (ATCO)

ANOTACIÓN DE UNIDAD

Estar en posesión de un certificado médico válido clase 3 y las anotaciones de competencia lingüística (español e inglés) en vigor. Ambos requisitos serán comprobados internamente por AESA, y si fuera necesario, será requerida subsanación de la solicitud.

NUEVA ANOTACIÓN DE UNIDAD

- Certificado de superación de la formación de unidad según ATCO.D.060 (según formato *LIC-ATC-P01-F08*).
- En caso necesario, certificado de superación de la evaluación de la competencia previa según ATCO.B.005(e) o ATCO.B.010(b) (según formato *LIC-ATC-P01-F16*).
- En caso necesario, certificado de superación de la formación de conversión según ATCO.D.085 (según formato *LIC-ATC-P01-F15*).

REVALIDACIÓN DE ANOTACIÓN DE UNIDAD

- Certificado de haber ejercido las atribuciones de la licencia durante un número mínimo de horas tal y como se defina en el plan de capacitación de unidad (según formato *LIC-ATC-P01-F09*).
 - Certificado de haber superado, dentro del período de validez de la anotación de unidad, la formación de actualización de conformidad con el plan de capacitación de unidad (según formato *LIC-ATC-P01-F10*).
 - Certificado de haber superado una evaluación de la competencia de acuerdo al ATCO.B.020 (según formato *LIC-ATC-P01-F11*). En caso de revalidación anticipada de la anotación de unidad, certificado del cumplimiento de los 3 puntos anteriores (según formato *LIC-ATC-P01-F26*).
- En caso necesario, certificado de superación de la formación de conversión según ATCO.D.085 (según formato *LIC-ATC-P01-F15*).

RENOVACIÓN DE ANOTACIÓN DE UNIDAD

- Certificado de superación de la formación de unidad (según formato *LIC-ATC-P01-F08*).
- En caso necesario, certificado de superación de la evaluación de la competencia previa según ATCO.B.010(b) (según formato *LIC-ATC-P01-F16*).
- En caso necesario, certificado de superación de la formación de conversión según ATCO.D.085 (según formato *LIC-ATC-P01-F15*).

ANOTACIÓN DE INSTRUCTOR OJTI

Estar en posesión de una Anotación de Unidad en vigor. El requisito será comprobado internamente por AESA, y si fuera necesario, será requerida evidencia.

NUEVA ANOTACIÓN OJTI

- Certificado de haber ejercido las atribuciones de la licencia de controlador de tránsito aéreo por un periodo de tiempo inmediatamente anterior no inferior a 2 años, emitido por el correspondiente proveedor de servicios certificado (según formato *LIC-ATC-P01-F13*).
- Certificado de haber superado un curso de técnicas de instrucción práctica en el que se enseñen y se evalúen adecuadamente los conocimientos y aptitudes pedagógicas necesarios, realizado dentro del año anterior a la solicitud de la anotación (según formato *LIC-ATC-P01-F12*).

NOTA: Para organizaciones de formación certificadas a su vez como proveedores de servicio ATC, en caso de querer solicitar una reducción en el tiempo de ejercicio, se deberá aportar informe justificativo teniendo en cuenta el formato recomendado LIC-ATC-P01-GU01.

REVALIDACIÓN DE ANOTACIÓN OJTI

- Certificado de haber superado la formación de actualización sobre aptitudes de instrucción práctica, realizado durante la vigencia de la anotación OJTI (según formato *LIC-ATC-P01-F12*).

4. ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE CONTROLADOR (ATCO)

RENOVACIÓN DE ANOTACIÓN OJTI

- Certificado de haber superado la formación de actualización sobre aptitudes de instrucción práctica, realizado dentro del año anterior a la solicitud de la renovación (según formato *LIC-ATC-P01-F12*).
- Certificado de haber superado una evaluación de competencia de instructor práctico, dentro del año anterior a la solicitud de la renovación (según formato *LIC-ATC-P01-F14*).

ANOTACIÓN DE INSTRUCTOR STDI

Estar en posesión de una Anotación de Competencia Lingüística válida, al menos en inglés. El requisito será comprobado internamente por AESA, y si fuera necesario, será requerida subsanación de la solicitud.

NUEVA ANOTACIÓN STDI

- Certificado de haber ejercido las atribuciones de la licencia de controlador de tránsito aéreo en cualquier habilitación durante al menos 2 años, emitido por el correspondiente proveedor de servicios certificado (según formato *LIC-ATC-P01-F13*).
- Certificado de haber completado satisfactoriamente un curso de técnicas de instrucción práctica en el que se enseñen usando métodos prácticos y teóricos y se evalúen adecuadamente los conocimientos y aptitudes pedagógicas necesarios, realizado dentro del año anterior a la solicitud de la anotación (según formato *LIC-ATC-P01-F12*).

NOTA: Para organizaciones de formación certificadas, en caso de querer solicitar una reducción en el tiempo de ejercicio, se deberá aportar informe justificativo teniendo en cuenta el formato recomendado LIC-ATC-P01-GU02.

REVALIDACIÓN DE ANOTACIÓN STDI

- Certificado de haber completado satisfactoriamente la formación de actualización sobre aptitudes de instrucción práctica y sobre prácticas operativas actuales durante la vigencia de la anotación STDI (según formato *LIC-ATC-P01-F12*).

RENOVACIÓN DE ANOTACIÓN STDI

- Certificado de haber completado satisfactoriamente la formación de actualización sobre aptitudes de instrucción práctica y sobre prácticas operativas actuales, realizado dentro del año anterior a la solicitud de renovación (según formato *LIC-ATC-P01-F12*).
- Certificado de haber superado una evaluación de competencia de instructor práctico, realizada dentro del año anterior a la solicitud de renovación (según formato *LIC-ATC-P01-F14*).

ANOTACIÓN DE EVALUADOR

Estar en posesión de una Anotación de Competencia Lingüística válida, al menos en inglés. El requisito será comprobado internamente por AESA, y si fuera necesario, será requerida subsanación de la solicitud.

NUEVA ANOTACIÓN DE EVALUADOR

- Certificado de haber ejercido las atribuciones de una licencia de controlador de tránsito aéreo durante al menos 2 años, emitido por el correspondiente proveedor de servicios certificado (según formato *LIC-ATC-P01-F13*).
- Certificado de haber superado un curso de evaluador, realizado dentro del año anterior a la solicitud de la anotación (según formato *LIC-ATC-P01-F12*).

REVALIDACIÓN DE ANOTACIÓN DE EVALUADOR

- Certificado de haber completado satisfactoriamente la formación de actualización sobre aptitudes de evaluación y sobre prácticas operativas actuales durante la vigencia de la anotación de evaluador (según formato *LIC-ATC-P01-F12*).



4. ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE CONTROLADOR (ATCO)

RENOVACIÓN DE ANOTACIÓN DE EVALUADOR

- Certificado de haber completado satisfactoriamente la formación de actualización sobre aptitudes de evaluación y sobre prácticas operativas actuales, realizado dentro del año anterior a la solicitud de renovación (según formato *LIC-ATC-P01-F12*).
- Certificado de haber superado una evaluación de competencia de evaluador, realizada dentro del año anterior a la solicitud de renovación (según formato *LIC-ATC-P01-F14*).

ACTUALIZACIÓN POR OTRO MOTIVO

- Documentación que justifique el cambio solicitado por el motivo alegado (cambio de nombre, nacionalidad, sustitución de licencia por una emitida de acuerdo con el Rto. (UE) 2015/340, etc.).

DUPLICADO

- Si dispone de una licencia en formato digital, puede acceder a: <https://sede.seguridadaaerea.gob.es/CID/> y acceder a la versión imprimible de su licencia introduciendo el código de verificación documental - CSV/CID de la misma.

5. CANJE DE LICENCIA ATC COMUNITARIA / CAMBIO DE AUTORIDAD COMPETENTE

- Formulario para la gestión de licencia comunitaria de controlador y alumno controlador de tránsito aéreo (según formato *LIC-ATC-P01-F01*) debidamente cumplimentado y firmado.
- Modelo 791 (Tarifa 22ª de la Tasa 312) y evidencia de pago mediante certificación mecánica, sello de la entidad bancaria y/o código NRC. Se debe identificar, con nombre y apellidos, el controlador o controladora a quien corresponde el trámite.
- Evidencia que pruebe que va a ejercitar las atribuciones de su licencia en una dependencia ATC en España.
- Copia del documento de identidad (DNI, NIE o Pasaporte).
- Licencia original de controlador o alumno controlador emitida por otro Estado miembro o por Islandia, Liechtenstein, Noruega o Suiza.
- En caso de no disponer de la anotación de competencia lingüística en inglés en vigor, certificado de superación de su evaluación, realizado en un centro evaluador certificado conforme al Rto. (UE) 2015/340.
- Para ejercer en una dependencia en España, deberá disponer de una anotación de competencia lingüística en español según ATCO.B.030 y de un certificado médico válido clase 3.
 - Certificado de superación de la evaluación de la competencia lingüística en español, realizado en un centro evaluador certificado conforme al Rto. (UE) 2015/340.
 - Copia del certificado médico válido clase 3.
Si en el certificado médico, se hace constar como “Estado en el que se ha expedido o solicitado la licencia de ATCO” (apartado I) un país distinto de España, deberá solicitar a la autoridad competente la transferencia de los datos médicos a AESA.
Solo cuando dicha transferencia se haya completado, y se haya obtenido un certificado médico en el que figure España como “Estado en el que se ha expedido o solicitado la licencia”, se procederá a la emisión de la licencia si se cumplen el resto de requisitos.
- En caso de querer incluir en la licencia canjeada cualquier otra habilitación y/o anotación distinta de las incluidas en la licencia original, se deberá presentar la documentación correspondiente descrita en los apartados anteriores de este mismo anexo.

NOTA: Se debe disponer de la anotación de competencia lingüística en español previo al inicio de la formación OJT en una dependencia cuyo ANSP esté certificado por AESA; por lo que se debe solicitar el cambio de autoridad competente a AESA antes de iniciar la OJT siempre que no se disponga de la anotación de competencia lingüística en español, con el objetivo de anotarlo en la licencia.

**NOTA****PARA LAS ANOTACIONES OJTI, STDI Y EVALUADOR**

- En el caso de la primera expedición, el período de validez de las anotaciones empezará a contar desde la fecha en la que se supere la evaluación correspondiente.
- Si la solicitud de revalidación se realiza en el período de los tres meses inmediatamente anteriores a su fecha de expiración, el nuevo período de validez se contará a partir de dicha fecha de expiración.
- Si la revalidación se solicita antes de los tres meses previos a la expiración, su período de validez empezará a contar desde la fecha de la solicitud, siempre que en tal fecha se cumplan todos los requisitos.
- En el caso de renovación, el período de validez de las anotaciones empezará a contar desde la fecha en la que se supere la evaluación correspondiente.